

Por medio de quien suscribe, **ANETH ARMINDA MENDIETA SAENZ**, mujer panameña, con cédula de identidad personal número **8-832-1554**, en seguimiento al **trámite No. 6469**, a través de la plataforma PREFASIA del Ministerio de Ambiente, correspondiente a la solicitud incorporación al **Registro de Consultor Ambiental**, hago entrega de la siguiente documentación solicitada como ampliación.

1. Original del recibo de pago de Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
2. Certificación de aprobación de curso sobre Estudio de Impacto Ambiental avalado por el Ministerio de Ambiente, para la inscripción de consultores.
3. Dos (2) Resoluciones de aprobación de EsIA, en los cuales consta mi participación como personal de apoyo.

Agradeciendo la atención brindada.

Atentamente,


Ing. Aneth Mendieta
C.I.P. 8-832-1554

Respetado Ministro:

documentación
se la presente
Notificador
Notificado



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

82104173

Información General

Hemos Recibido De

MENDIETA ANETH / 8-832-1554

Fecha del Recibo

4/10/2019

Administración Regional

Dirección Regional MIAMBIENTE Panamá

Guía / P. Aprox.

Ventanilla Tesorería

Agencia / Parque

Tipo de Cliente

Contado

Efectivo / Cheque

No. de Cheque

ACH

402469935

La Suma De

TRES BALBOAS CON 00/100

B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

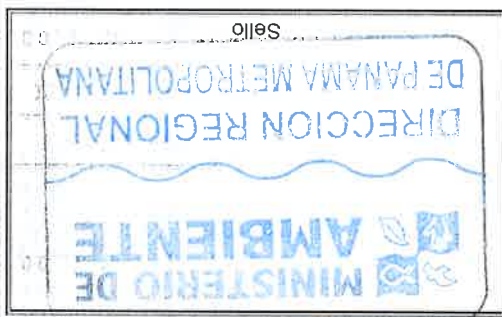
Observaciones

PAZ Y SALVO 167483

Firma

Nombre del Cajero Anyi Luz Aguirre Avila

Día	Mes	Año	Hora
04	10	2019	01:04:40 PM





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 167483

Fecha de Emisión:

04	10	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

03	11	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

MENDIETA, ANETH

Con cédula de identidad personal n°

8-832-1554

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Agustín Santos

Director Regional



CIFE

Centro Internacional de Formación Especializada

CONSULTORÍAS + CAPACITACIONES + DIPLOMADOS

Fecha: Del 8 al 10 de Agosto de 2019
Duración: 40 Horas Académicas

Otorga el presente certificado a:

ANETH ARMINDA MENDIETA SAENZ
C.I.P. 8-832-1554

Por haber aprobado el curso de:

Estudios de Impacto Ambiental



MIAMBIENTE

Código Asignado:

Auditor: CCA-022-2019

Consultor: DEIA-DGEIA-066-3007-2019

Ing. Jackson Valencia
Director Académico de CIFE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 1824 - 2019
De 18 de mayo de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto "PRADERAS DEL SOL," cuyo promotor es PRADERAS DEL SOL S.A

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad PRADERAS DEL SOL, S.A., cuyo representante legal es la señora NELLYS CEDENO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-457-872, se propone realizar el proyecto denominado PRADERAS DEL SOL;

Que, en virtud de lo anterior, el día 30 de agosto de 2018, la señora NELLYS CEDENO SAEZ, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II, denominado "PRADERAS DEL SOL" elaborado bajo la responsabilidad de la consultora ITS HOLDING SERVICES, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar EIA que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-006-2014 (fs. 1-8);

Que de acuerdo al EIA, el proyecto consiste en la construcción de una urbanización residencial especial de aproximadamente 1195 lotes distribuidos de la siguiente manera: 1170 para áreas residenciales (Unifamiliares y bifamiliares), 1 de uso comercial, 22 de uso público (Parque vecinal) y 2 para las áreas de equipamiento comunitario (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Tanque ubicada dentro de la misma finca, la cual tiene una longitud de 940m. Igualmente se contará con áreas verdes no desarrollables y calles internas de acceso. La misma se ejecutará en la Finca 171842, Asiento 609, Tomo 270, Código de ubicación 8001, con una superficie actual o resto libre de 80 ha + 1961 m2 + 69 dm2 los cuales serán utilizados en su totalidad para la construcción del Proyecto. Dicha finca se encuentra localizada en el corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS-84

Punto	Este	Norte
1	645150.128	990648.253
2	645152.210	990666.089
3	645160.216	990699.839
10	645283.589	990922.492
20	645194.060	991258.097
25	645222.242	991663.785
30	645242.920	991822.976
35	645040.144	991877.818
40	644842.898	991899.139
45	644603.775	991935.235
50	644537.247	990898.107

Resto de las coordenadas se encuentran en la página 027 y 028 del Estudio de Impacto Ambiental.

Punto	Este	Norte
1	644585.51	990919.14
1	645206.69	990936.02

COORDENADAS DEL POLIGONO

COORDENADAS DE LA PTAR

COORDENADA DEL PUNTO DE DESCARGA

2

de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos, manejo y disposición de desechos, peligrosos, por lo tanto, se debe presentar las medidas y tratamiento de los mismos; también deberán, construir estructuras de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente (fs. 31-33);

Que la Dirección Regional de Panamá Oeste y las UAS del MINSA, MIVOT e INAC, emiten sus comentarios fuera de tiempo oportuno, mientras que la UAS del SINAPROC e IDAAN no emite ningún comentario al EsIA, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009;

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la empresa consultora, entregó mediante nota s/m, calendarada 9 de octubre de 2018, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de Clasificados del Siglo del 3 y 5 de octubre de 2018, asimismo, aportó el aviso fijado y desfijado en la Alcaldía Municipal de Arraján, respectivamente, para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dichos periodos (fs.52-56);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0219-2410-2018**, del 24 de octubre de 2018, debidamente notificada el 14 de noviembre de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.57-62);

Que, mediante nota **sin número**, recibida el 30 de noviembre de 2018, el promotor del proyecto hace entrega de la primera información complementaria solicitada a través de la **DEIA-DEEIA-AC-0219-2410-2018** (fs. 63-85);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0934-0312-2018**, se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de la Regional de Panamá Oeste, a DIAM, DSH y a DIFOR; a las UAS de IDAAN, MIVOT, MINSA, INAC, SINAPROC y MOP, mediante **DEIA-DEEIA-UAS-0339-0312-2018** (fs. 86-95);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0946-0612-2018**, del 06 de diciembre de 2018, se solicita a la Dirección de Seguridad Hídrica nos acompañe a verificar si la quebrada sin Nombre es afluente del Río Potrero, el cual atraviesa el polígono, mismo que fue verificado por DIAM mediante **MEMORANDO-DIAM-0993-2018** (f. 96);

Que mediante nota **No. 1566-18 DNPH**, recibida el 07 de diciembre de 2018, el INAC remite su informe técnico de la primera información aclaratoria, considero viable el estudio arqueológico y recomendamos cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico el cual debe contemplar los siguientes puntos: caracterización arqueológica del área de hallazgos arqueológicos en las coordenadas UTM 991312N/644910E (H1), 991343N/644919E (H2), 991372N/644950E (H3), 991370N/644949E (H4), y 991911N/644521E (H5) antes de iniciar el proyecto y con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico; medida de seguimiento el monitoreo Arqueológico permanente, durante los movimientos de tierra del proyecto; el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborado por profesional idónea para su debida aprobación, notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos, (fs. 97-98);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-1293-18**, recibido el 11 de diciembre de 2018, DIAM nos informa que, los datos adjuntos al memorando generan dos alineamientos con las siguientes longitudes: alineamiento de tubería de descarga 940.6875m, drenaje pluvial intermitente 1,234.3811m, que de acuerdo a información proporcionada, los alineamientos se definen dentro del polígono del proyecto, que de acuerdo al límite de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el polígono se encuentra fuera, de acuerdo al Censo del año 2010, el polígono se encuentra en el corregimiento de Burunga, distrito de Arraján y provincia de Panamá Oeste y que el proyecto se encuentra en la cuenca 140 (Río Calmito) (fs. 99-102);

Que mediante Informe Técnico de inspección de campo, del 11 de diciembre de 2018, **DEIA**, concluye que las coordenadas aportadas por el promotor, ubican el proyecto en el área propuesta a desarrollar, lo verificado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, en cuanto al ambiente físico y biológico, el

FE

el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **PADREAS DEL SOL**, cuyo promotor es **PADREAS DEL SOL, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, con la información complementaria aceptada mediante el proceso de evaluación y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución. **Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. **Artículo 4. ADVERTIR** a **PADREAS DEL SOL, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en Informe Técnico de aprobación, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste le dé a conocer el monto a cancelar.

c. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 "Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G.O. 26063) y el monitoreo diurno y nocturno para la identificación de animales silvestres, e incluirlo en el informe de seguimiento respectivo.

d. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plántones, con un mínimo de 70% rendimiento, cuya implementación será monitoreada por esta misma entidad, y el promotor se responsabilizará en darle mantenimiento a la plantación por un periodo no menor de cinco (5) años.

e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el EIA, en el informe técnico de evaluación, aclaración y en esta Resolución. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del **PROMOTOR** del Proyecto.

f. Cumplir con la implementación de un Plan de Manejo arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

m

[Handwritten signature]

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 2019-04-04-04
Fecha: 21/02/2019
Página 9 de 9

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **PRADERAS DEL SOL**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

- informe de seguimiento
- las infraestructuras en el área de posible afectación por la voladura e incluirlas en el primer informe de seguimiento
- en el área de influencia el día y hora del desarrollo de estas y se realizará un inventario de correspondiente para el desarrollo de dichas actividades, comunicará a la población ubicada correspondiente para el desarrollo de obra con un Plan de Voladura, aprobado por las entidades
- z. Contar previo inicio de obra con un Plan de Voladura, aprobado por las entidades correspondiente para el desarrollo de dichas actividades, comunicará a la población ubicada correspondiente para el desarrollo de obra con un Plan de Voladura, aprobado por las entidades
- y. Gestionar ante el IDAAN, el trámite de conexión para el abastecimiento de agua potable al proyecto. De presentarse inconvenientes para abastecer de agua potable a través del servicio brindado por el IDAAN, el promotor deberá asegurar a través de otro método alternativo el abastecimiento de agua potable al proyecto en cada una de las etapas prevista.
- x. Contar previo inicio de obra con el permiso otorgado por el Ministerio de Comercio e Industria, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones. (GO No. 17,460), en caso de comercializar el excedente de mineral removido.
- w. Solicitar los permisos de obra en cauce del drenaje pluvial que se ubica dentro del terreno, ante la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 de 20 de julio de 2005, que establece para la autorización de obras en cauces Naturales y se dictan otras disposiciones. Deberá presentar en su primer informe las evidencias, que certifiquen el cumplimiento de esta normativa de Seguimiento, Control y Fiscalización de las medidas planteadas en el ESI.
- v. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ley 55 del 13 de junio de 1973, relativo a la servidumbre en las fuentes de agua.
- u. Contar con la Actualización del Certificado de Registro Público de Propiedad, emitido por el Registro Público de Panamá, donde se indique que la finca con Código de Ubicación 2501, Folio Real No. 1851, donde se desarrollará el proyecto, se ubica en el corregimiento de Burunga, e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- t. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo no. 36 de 31 de agosto de 1998 "por el cual se aprueba el reglamento nacional de urbanizaciones, de aplicación en el territorio de la República de Panamá".
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002, que reglamenta el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- q. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.
- p. Realizar análisis de calidad de agua del río Burunga cada seis (6) meses, durante la etapa de operación del proyecto y presentar los resultados en los informes de seguimientos.

ADJUNTO
Formato para el leterero

- Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto
- Al establecer el leterero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:
1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
 2. El leterero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
 6. El acabado del leterero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el leterero, deberán ser de mayor tamaño.
 7. La leyenda del leterero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PRADERAS DEL SOL".
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: PRADERAS DEL SOL S.A
Cuarto Plano: AREA: Total 80 ha + 1961 m2 + 69 dm2
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. DE/14-1A-024- DE 18 DE febrero DE 2019.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Cédula

Fecha



Yo, Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA,
Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con
Cédula de identidad No. 8-164-80
CERTIFICO
Que dada la certeza de la identidad de ALVARO BRIZUELO - ANETH MENDIETA la (s) firma (s)
es (son) auténtica (s), por los documentos aportados
Panamá: 28 AGO 2018
Testigo [Firma]
Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercero



Yo, Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA,
Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con
Cédula de identidad No. 8-164-80
CERTIFICO
Que dada la certeza de la identidad de JOSE ESRIÑO - JORGE MOSQUERA la (s) firma (s)
es (son) auténtica (s), por los documentos aportados
Panamá: 28 AGO 2018
Testigo [Firma]
Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DIEORA-108-1207-2016
De 12 de Julio de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto **LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN-CARENERO-BASTIMENTOS**, presentado por **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, encargado en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro Público a folio 340442, cuyo Apoderado general es el señor **JOSE LUIS LLORET SOLER**, varón, español, mayor de edad, portador del pasaporte No. AAB996243, se propone realizar el proyecto denominado "**LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN-CARENERO-BASTIMENTOS**" (ver fs. 1-3);

Que en virtud de lo anterior, el 8 de julio de 2017, a través de su representante legal el señor **JOSE LUIS LLORET**, presentó al Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ITS HOLDING SERVICES, S.A** (IRC-006-2014), persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente (ver f. 1 y 14);

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en mejorar y aumentar la capacidad de energía eléctrica existente en Carenero y abastecer al proyecto Red Frog Beach. Lo anterior será realizado por medio de un conductor submarino trifásico que se extenderá +/- 550 metros desde Isla Colón, hasta Isla Carenero. Desde este punto el proyecto contempla un tramo terrestre que se extiende +/- 250 metros atravesando la Isla Carenero y que consiste en el reemplazo de la línea eléctrica aérea existente por un conductor trifásico I/O ACSR. Desde este punto que sale de Isla Carenero el proyecto se extiende 6.5 Km por medio de un conductor submarino trifásico hasta el Puerto de Red Frog ubicado en Isla Bastimentos.

Que el proyecto se desarrollará en una longitud de siete kilómetros con trescientos metros (7.3 km), dentro de las siguientes coordenadas (Datum WGS 84): 1) 363800 E, 1032558 N; 2) 363865 E, 1032471 N; 3) 363988 E, 1032451N; 4) 364106 E, 1032445N; 5) 364217E, 1032489 N; 6) 364332 E, 1032489 N; 7) 364281 E, 1032505 N; 8) 364382 E, 1032489N; 9) 366638 E, 1032432 N; 10) 366950 E, 1032300 N; 11) 367150 E, 1032220 N; 12) 367568 E, 1032030 N; 13) 368069 E, 1031788 N; 14) 368047 E, 1031769 N; 15) 368485 E, 1031569 N; 16) 370551 E, 1032386 N; 17) 363571 E, 1033051 N; 18) 369072 E, 1031284 N; 19) 368988 E, 1031200 N; 20) 369482 E, 1031464 N; 21) 369488 E, 1031467 N; 22) 369674 E, 1031461 N; 23) 370239 E, 1031887 N; 24) 370019 E, 1031609 N; 25) 370074 E, 1031579 N, localizada en los corregimientos de Bocas del Toro y Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro.

Que mediante **PROVEIDO-DIEORA-108-1207-2016**, del 12 de julio de 2016, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente admitió la solicitud y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto denominado **LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN-CARENERO-BASTIMENTOS**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 (ver fs. 19);

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó opinión a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, Dirección de Administración y Sistemas de

mp

Roberto Caceres

septiembre de 2016, la constancia de la publicación de edicto fijado en la Alcaldía del distrito de Bocas del Toro, para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (ver F. 79-80-81 y 240-241-242);

Que posteriormente DIBORA, solicitó segunda ampliación al promotor, mediante nota DIBORA-DEIA-AP-0041-3003-17, del 30 de marzo de 2017, quien presentó oportunamente la información complementaria, mediante nota sin número, recibida el 09 de mayo de 2017;

Que DIBORA solicitó opinión sobre la segunda ampliación recibida a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro y a DASIAM. Como resultado, DASIAM, informa que de acuerdo a las coordenadas presentadas, se generó un alineamiento cuya longitud es de 7 km + 650 m, el proyecto se ubica fuera del sistema nacional de áreas protegidas (SINAP); la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, no remitió sus observaciones sobre la segunda información complementaria, que mediante MEMORANDO-DEIA-0315-11-05-2017, se les había remitido;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto "LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN-CARENERO-BASTIMENTOS", la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 del 05 de agosto de 2011 y No. 975 del 23 de agosto de 2012, se establecen las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de evaluación de impacto ambiental,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN-CARENERO-BASTIMENTOS**, cuyo promotor es **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y en la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN-CARENERO-BASTIMENTOS**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

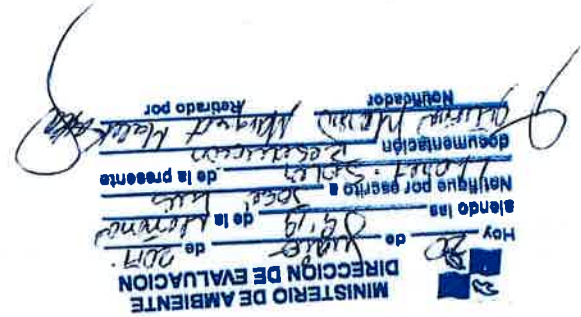
Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

Roberto Carmona A
mpo

Roberto Cuenca

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 18-103-2017
Fecha 12/04/2017
Página 5 de 6



MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente, encargado

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (12) días, del mes de junio, del año dos mil diecisiete (2017).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; Decreto Ejecutivo No. 54 de 3 abril de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor del proyecto EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A., que podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A., el contenido de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor del proyecto LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN-CARENERO-BASTIMENTOS, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecución y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 7. ADVERTIR al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

están contempladas en con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011 y No. 975 de 23 de agosto de 2012.

RECIBIDO
DIECORA
2017 JUN 16
11:16 AM

Licenciado
Manuel Pimentel
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA)
E. S. D.

Estimado Lic. Pimentel:

Yo, José Luis Lloret Soler, varón, mayor de edad, de nacionalidad Española, con pasaporte No. AAB996243, en mi condición de Apoderado general de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., registrada en (Mercantil) folio N° 340442 (S) desde el jueves 22 de enero de 1998, del Registro Público de Panamá, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de darme por notificado de la Resolución DIEORA-IA-103-2017

mediante la cual se resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III para el desarrollo del proyecto denominado "LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN-CARENERO-BASTIMENTOS", ubicado en Isla Colón-Isla Bastimentos-Isla Carenero, Archipiélago de Bocas del

Toro, provincia de Bocas del Toro.

A su vez, autorizo a Aneth Mendieta con cédula de identidad personal No. 8-832-1554, Christel Herrera con cédula de identidad personal No. 8-839-2093, Mirtha Ríos con cédula de identidad personal No. 8-812-1437, Luis Castro con cédula de identidad personal No. 8-481-157, Edinson Molinares con carné de residente permanente No. E-8-104590 y/o Margret Malek con cédula de

identidad personal No. 9-707-1878 a retirar dicha resolución.

Sin más que agregar,

Atentamente,

José Luis Lloret Soler
Pasaporte No. AAB996243
Apoderado General



Yo, Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-164-80
CERTIFICO
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento, su (s) forma es (son) auténtica (s).
16 JUN 2017
Panamá
Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercero

Yo, Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA,
Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con
Cédula de identidad No. 8-164-80
CERTIFICO
Que dada la certeza de la identidad de Jorge Lee
la (s) firma (s) Rosa Luque - Jose Espino
es (son) auténtica (s), por los documentos aportados
Panamá: 08 ABR 2016
Testigo [Firma]
Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercero



Yo, Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA,
Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con
Cédula de identidad No. 8-164-80
CERTIFICO
Que dada la certeza de la identidad de MARGARET MOLEK - GLADYS BARRIOS - HERIBERTO DEGRACIA
la (s) firma (s) [Firma]
es (son) auténtica (s), por los documentos aportados
Panamá: 08 ABR 2016
Testigo [Firma]
Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercero





Yo, Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-164-80
CERTIFICO
Que dada la certeza de la identidad de Braulio Lee la (s) firma (s) Poula Suarez es (son) auténtica (s), por los documentos aportados
Panamá: 08 ABR 2016
Testigo [Signature]
Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercero



Yo, Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-164-80
CERTIFICO
Que dada la certeza de la identidad de CHRIS DOBLES la (s) firma (s) JOSE COBARRERO es (son) auténtica (s), por los documentos aportados
Panamá: 08 ABR 2016
Testigo [Signature]
Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercero



Yo, Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-164-80
CERTIFICO
Que dada la certeza de la identidad de ANETH MEJIA la (s) firma (s) Diana Cobarrero-Stacy Ramos es (son) auténtica (s), por los documentos aportados
Panamá: 08 ABR 2016
Testigo [Signature]
Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercero

Yo, Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-164-80

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de CARLOS A. VEGA M.

HORRILDE AROYO la (s) firma (s)

es (son) auténtica (s), por los documentos aportados

Panamá:

07 JUL 2016

Testigo

Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA

Notario Público Tercero



Yo, Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-164-80

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de JOHANA VILDES

GLORIO GARCIA la (s) firma (s)

es (son) auténtica (s), por los documentos aportados

Panamá:

07 JUL 2016

Testigo

Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA

Notario Público Tercero



Yo, Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-164-80

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de JOHANNA JOHANSTON

MYTZEL RODRIGUEZ-STILLMANS TILES la (s) firma (s)

es (son) auténtica (s), por los documentos aportados

Panamá:

07 JUL 2016

Testigo

Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA

Notario Público Tercero



Yo, Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA,
Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad No. 8-164-80
CERTIFICO
Que dada la certeza de la identidad de RISTY GONZALEZ
YEISVY LINDERES - ZULAY SANCHEZ la (s) firma (s)
es (son) auténtica (s), por los documentos aportados
Panamá: 8 ABR 2016
Testigo [Firma]
Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercero



Yo, Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA,
Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad No. 8-164-80
CERTIFICO
Que dada la certeza de la identidad de Xiomara Rodríguez
Ruben Rios - Joel Serrano la (s) firma (s)
es (son) auténtica (s), por los documentos aportados
Panamá: 8 ABR 2016
Testigo [Firma]
Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercero

